



URUMITA -LA GUAJIRA, siete (07) de diciembre de Dos Mil Veinti Uno (2021)

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	AURIS DAYANA RUMBO
DEMANDADO:	GONZALO AMAYA TORRES
RADICACIÓN:	44-855-40-89-000-2015-00037-00

Teniendo en cuenta la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, al tenor del numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., entra el despacho a decidir sobre su aprobación y/o modificación

Una vez realizado el ejercicio por esta agencia judicial, se aprobará la liquidación presentada por estar correcta y no haber sido objetada por la suma de \$ 50.566.003M/CTE por concepto de capital e intereses.

Así mismo presenta memorial suscribiendo poder al Dr. WILBER DE JESUS BAQUERO DAZA, con fin que este despacho le conceda personería jurídica para actuar dentro del presente proceso.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE URUMITA -LA GUAJIRA.

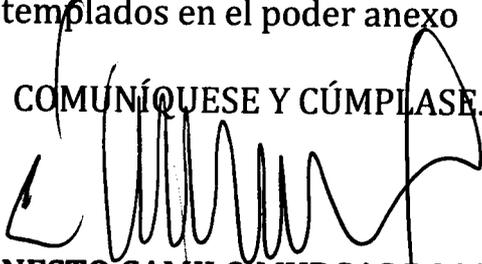
RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito en la suma de CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CON TRES PESOS M/C (\$50.566.003.)

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto entréguesele a la parte ejecutante los dineros hasta la concurrencia del valor liquidado del crédito.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al doctor WILBER DE JESUS BAQUERO DAZA, abogado con tarjeta profesional número 96.397 del C.S. de la J. e identificado con la Cedula de ciudadanía No. 77.011.857 apoderado judicial de la señora AURIS DAYANA RUMBO, en los términos y para los efectos contemplados en el poder anexo

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ERNESTO CAMILO MURGAS ROSADO
Juez

